



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 08001405300920230013400

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo del demandado **LUIS ANDRES VILLADIEGO PERTUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.043.871.216 por La obligación contenida en el pagare N° M026300105187601585006073480 a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA identificado con NIT 860.003.020-1, por la suma:

obligación N° 01589620513622 y 01585006073480

1.1. CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS \$116.057.404 junto con los intereses moratorios pactados desde el día 08 de agosto de 2022 y hasta su pago total.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022 y hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANA TERESA GONZALEZ POLO, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6c7d2aebd9c331c29f64b6d3957afe04355804ccee438f64df533f3c66061b**

Documento generado en 06/03/2023 09:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia